ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 1451
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QU INDICA
REQUINOA,
07 JUN 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1409 de fecha 05.06.2018 que Aprueba otorgar una Subvención, por un monto total de $ 1.000.000, a la Fundación COANIQUEM, para financiar proyecto "Financiar parte de los gastos de remuneraciones de los profesionales del Centro de Rehabilitación, insumos clínicos, insumos médicos, medicamentos y gastos operacionales del Centro".

El Convenio de fecha 05.06.2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Fundación COANIQUEM, representada mediante sólo para efecto de firma del convenio por la Sra. Heddy Sylvia Paredes Espinice, Cédula de Identidad [redacted] con domicilio [redacted] por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2018, equivalente a la suma de $ 1.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Financiar parte de los gastos de remuneraciones de los profesionales del Centro de Rehabilitación, insumos clínicos, insumos médicos, medicamentos y gastos operacionales del Centro". estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2018.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECR E T O:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 05.06.20158 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa la **Fundación COANIQUEM**, representada sólo para efecto de la firma del presente convenio, por la Sra. Heddy Sylvia Paredes Espinice, Cédula de Identidad [redacted] con domicilio en [redacted] por el cual se le otorga una subvención municipal para el año 2018, equivalente a la suma de $ 1.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Financiar parte de los gastos de remuneraciones de los profesionales del Centro de Rehabilitación, insumos clínicos, insumos médicos, medicamentos y gastos operacionales del Centro".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de noviembre de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-

CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Y
CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO

En Requínoa, a 05 de junio de 2018, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el **"CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO - COANIQUEM"**, personalidad jurídica según Decreto N° 30442 de fecha 25.06.1980, Rol Unico Tributario N° 70.715.400-4, representado sólo para efectos de firmar el presente convenio, por doña Heddy Sylvia Paredes Espinice, nacionalidad chilena, cédula de identidad [redacted] con domicilio [redacted] en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 049 de fecha 17.05.2018, que sancionan transferencias corrientes año 2018 al sector privado y en sesión ordinaria, de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2018, equivalente a la suma de $ 1.000.000 respectivamente, las cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de Fundación COANIQUEM, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto, la primera "Financiar parte de los gastos de remuneraciones de los profesionales del Centro de Rehabilitación, insumos clínicos, insumos médicos, medicamentos y gastos operacionales del Centro".
El Proyecto de Fundación COANIQUEM se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesiones ordinarias indicadas precedentemente.

SEGUNDO: La Representante en Rancagua doña Heddy Sylvia Paredes Espinice, se compromete a destinar estos fondos para los gastos indicados en el proyecto y doña Heddy Sylvia Paredes Espinice, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La "organización beneficiaria" y Doña Heddy Sylvia Paredes Espinice, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 15 de

noviembre de 2018 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2018. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La Facultad de la Fundación COANIQUEM para recibir Subvención, consta en Inscripción N° 30442 de fecha 25.06.1980, el que se encuentra vigente en todas sus partes, según consta en Acta de sesión de directorio de fecha 30.05.2018.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".

HEDDY PAREDES ESPINICE
REPRESENTANTE – RANCAGUA
FUNDACION COANIQUEM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

COANIQUEM
Germán Riesco 329
Of. 217 - Rancagua
Fono: 722 583465 - 66